



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°023-2024-GDU/MDR

Rímac, 30 de abril de 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC.

VISTO:

El Informe N°408 -2024-SGOP-GDU/MDR, con fecha 30 de abril del 2024 de la Subgerencia de Obras Públicas; el D-10146, con fecha con fecha 23 de abril del 2024 del Ing. **GUILLERMO ALEXANDER PAUCAR ARENAS**, Inspector de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR y PEATONAL EN LA AV RAMÓN CASTILLA AAHH MARICAL CASTILLA DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2509720, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para la municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obra de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como las pistas o calzadas, vías puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunes y obras similares, de conformidad con lo regulado por el numeral 4 artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°225-2023-MDR-AL, con fecha 4 de setiembre del 2023, se delega a la Gerencia de Desarrollo Urbano las facultades para designar al Comité de Recepción de Obra en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias.

Que, mediante Resolución de Gerencia N°007-2023-GDU/MDR, con fecha 06 de marzo del 2023, se aprueba el Expediente Técnico de la obra denominada **"MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV RAMÓN CASTILLA AAHH MARICAL CASTILLA DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2509720, el mismo que se encuentra aprobado y registrado en el banco de proyectos con Formato N°07-A por la unidad formuladora (UF), con fecha de viabilidad del 14 de enero del 2021;

Que, según el Numeral 208.1 del Artículo 208° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: **"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas calidad, de encontrarlos conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo"**.

Que, con fecha 18 de abril del 2024, el Residente de obra anota en el cuaderno de obra la culminación de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV RAMÓN CASTILLA AAHH MARICAL CASTILLA DEL DISTRITO DE RÍMAC -**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2509720 y, asimismo, solicita la recepción de la misa, a través del Asiento N°144.

Que, con fecha 18 de abril del 2024, el residente de obra anota en el cuaderno de obra la culminación de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION PEATONAL EN LA AV RAMÓN "MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR X CASTILLA AAHH MARICAL CASTILLA DEL DISTRITO DE RÍMAC PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2509720 y, asimismo, solicita la recepción de la misma, a través del Asiento N°144;**

Que, el Inspector de la obra, Ing, Guillermo Alexander Paucar Arenas, por medio del D- 10146-24, con fecha 23 de abril del 2024, remite el Certificado técnico de obra, así como de solicitar la conformación del Comité de Recepción de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION PEATONAL EN LA AV RAMÓN "MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR X CASTILLA AAHH MARICAL CASTILLA DEL DISTRITO DE RÍMAC PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2509720.**

Que, según la modificatoria del numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica que: **"Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción [...]"**.

Que, mediante Informe N°408- 2024-SGOP- GDU/MDR, con fecha 30 de abril del 2024, la Subgerencia de Obras Públicas solicita que la Gerencia de Desarrollo Urbano, de acuerdo a sus funciones y competencia, proceda con la conformación del comité de recepción de obra denominada: **"MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA EN LA AV RAMÓN CASTILLA AAHH MARICAL CASTILLA DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2509720.**

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Normas Municipales, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de sus resoluciones y directivas;

Que, en ese sentido, estado a lo expuesto, a los documentos de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, a los Instrumentos de Gestión vigentes, y de conformidad con la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV RAMÓN CASTILLA AAHH MARICAL CASTILLA DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2509720; quedando conformada de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA	
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV RAMÓN CASTILLA AAHH MARICAL CASTILLA DEL DISTRITO DE RIMAC- PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", Con CUI N°2509720	
MIEMBRO I	ARQ. AGUSTIN JORGE MAMANI MOLINA Sub Gerente de Obras Publicas
MIEMBRO II	ING. YURI ELENA SANCHEZ NAUPARI
MIEMBRO III	ING. OSCAR SEVERINO LLAUCA PALOMINO

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los integrantes del Comité de Recepción de Obra, la Oficina General de Administración, Subgerencia de Obras Públicas y demás áreas en cuanto le corresponda cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Ing. RICHARD SAENZ ALVA
Gerente de Desarrollo Urbano

